

RESOLUCIÓN N° E0596

SANTIAGO, 17 2020

VISTOS:

Lo dispuesto en D.U. N° 1937 de 1983, D.F.L. N° 3 de 2007 del Ministerio Educación Pública, Teniendo presente lo establecido en la Resolución N° 7 y Resolución N° 8, ambas de 2019 y de la Contraloría General de la República, D.U. N° 542 de 2020, Decreto 309/1627/2018, Decreto 309/940/2017 y Decreto 309/33/2020.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 7 de agosto de 2019, se ha suscrito un Contrato de Prestación de Servicios, por una parte, UNIVERSIDAD DE CHILE (FACULTAD DE CIENCIAS FÍSICAS Y MATEMÁTICAS), Rut. N° 60.910.000-1, representada por el Decano de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas, don Francisco Martínez Concha, cédula nacional de identidad N° 6.460.797-9, quien actúa en razón de las facultades otorgadas en el Artículo 37 letra d) del DFL N° 3 de 2006 del Ministerio de Educación Pública y su nombramiento como Decano consta en el Decreto TRA N° 309/1627/2018 de fecha 26 de octubre de 2018; y por otra, Consorcio Besalco MAPA S.A., Rut N° 77.032.259-6, representada por don Enrique García López, cédula nacional de identidad número 7.599.788-4 y don Guillermo García Cano, cédula de identidad número 14.743.090-6, quienes actúan en razón de las facultades otorgadas en la Escritura Publica Repertorio N° 25.513-2019 de fecha 20 de junio de 2019, otorgada ante don Juan Ricardo San Martín Urrejola, Notario Público Titular de la Cuadragésima Tercera Notaria de Santiago.
2. Que, el objeto del contrato celebrado es la prestación de los servicios denominados Laboratorio de Suelo y Hormigones, que está desarrollando la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas de la Universidad de Chile, a través de su Centro de Investigación, Desarrollo e Innovación de Estructuras y Materiales (IDIEM), en favor de la entidad antes indicada.
3. Que, el servicio en cuestión se encuentra actualmente en ejecución, proyectándose que este se mantenga hasta el mes de noviembre de 2020, tal como se indica en la cláusula sexta del presente contrato.
4. Que, por una inobservancia administrativa, el instrumento no fue aprobado en forma oportuna, lo cual pugna con los principios establecidos en los artículos 3°, 5° y 8° del D.F.L. N° 1/19.653 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, así como con lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado. Por tanto, esta institución adoptará las medidas necesarias para que los actos administrativos sean debidamente emitidos en tiempo oportuno, en concordancia con los pronunciamientos emitidos por la Contraloría General de la República contenidos en los dictámenes N° 15.139 de 2014 y 31.850 de 2016, entre otros. Todo lo anterior sin perjuicio de las responsabilidades administrativas que procedan.

RESUELVO:

1. Apruébese con esta fecha el contrato suscrito entre Universidad de Chile (Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas) y Consorcio Besalco MAPA S.A., ambos ya individualizados.
2. Consorcio Besalco MAPA S.A. pagará a la Universidad de Chile (Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas) el monto de UF 3.624,08.- (tres mil seiscientos veinticuatro coma cero ocho unidades de fomento), exento de I.V.A.
3. El respectivo instrumento en que consta el contrato pasa formar parte de la presente resolución, así como sus anexos.



FACULTAD DE CIENCIAS
FÍSICAS Y MATEMÁTICAS
UNIVERSIDAD DE CHILE

4. Impútese el ingreso respectivo al ítem 1 "Ingresos de Operación", punto 1.1 "Venta de Bienes y Servicios", del presupuesto vigente de esta Universidad.

ARCHÍVESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE.



Firmado por:

JAMES McPHEE TORRES
VICEDECANO

FRANCISCO MARTÍNEZ CONCHA
DECANO

DANILO KUZMANIC VIDAL
DIRECTOR ECONÓMICO Y ADMINISTRATIVO

DISTRIBUCION

CONTRALORÍA INTERNA
DIRECCIÓN ECONÓMICA Y ADMINISTRATIVA FCFM
IDIEM
PFV/DCP